



San Andrés Islas, Siete (07) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Referencia	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
Radicado	88001-4089-003-2010-00078
Demandante	BANCO POPULAR S.A.
Demandados	SILVIA RAMIREZ HERNANDEZ Y MEDARDO ZABALA
Auto de Sustanciación No.	0416-21

Visto el informe de secretaría que antecede y el escrito al que hace referencia, teniendo en cuenta el memorial en el cual el apoderado ejecutante, manifiesta que renuncia al poder conferido en el proceso de marras, procederá, el despacho de conformidad con el art. 76 del C.G.P., a aceptar la renuncia presentada por el Dr. FERNANDO CORREA ECHEVERRI, identificado con c.c.71.631.548, y T.P. 48.753 del C.S. de la J. del poder que le fue otorgado por el demandante, Banco Popular S.A.

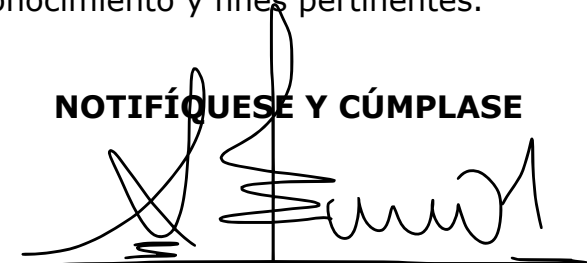
En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal,

Resuelve:

PRIMERO: Acéptese la renuncia presentada por el Dr. FERNANDO CORREA ECHEVERRI, identificado con c.c.71.631.548, y T.P. 48.753 del C.S. de la J. del poder que le fue otorgado por el demandante, Banco Popular S.A.

SEGUNDO: Ofíciase al Banco Popular S.A., fin de comunicarle de la presente decisión, para su conocimiento y fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA

C. Rudas